

Señor  
JUEZ VEINTITRÉS (23) DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
E. S. D.

|                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref.: Sucesión intestada de JOSÉ LUIS TARAZONA MÉNDEZ<br>C.C. No. 19.263.328 de Bogotá<br>Rad.: 2017-1448 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CRISTINA MORALES SÁENZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.928.958 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 155.747 C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada especial de **ALEJANDRA TARAZONA ZAMBRANO**, mayor de edad, presento a su Señoría, **SOLICITUD DE REMATE** de bienes, con fundamento en lo siguiente:

1. Mediante auto proferido por el despacho el 30 de enero de 2020 el Juzgado dio aprobación del inventario y avalúo de la sucesión, el cual fue presentado de común acuerdo por la suscrita y por la apoderada de los herederos JOSE LUIS y MARIA PAULA TARAZONA TRIANA.
2. Según quedó establecido en la mencionada decisión, el trabajo de partición, a realizarse por las apoderadas, debería presentarse una vez la DIAN diera vía libre para continuar con el proceso. Asimismo, se estableció que el valor de las partidas Vigésimo Sexta, Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava del pasivo, correspondientes a deudas por concepto de impuestos se evaluaría según la información a disposición de las partes.
3. Al momento de presentación de este escrito, se estima que el valor total del pasivo de la sucesión, el cual corresponde en su mayoría a deudas por concepto de impuestos prediales de los inmuebles de la sucesión, así como de impuestos de renta y de patrimonio del causante y de la sucesión ilíquida, sobrepasa los trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000,00).
4. Ha habido acercamientos entre las partes en este proceso encaminados a llegar a fórmulas de arreglo para realizar el pago de las deudas, sin que a la fecha se haya podido llegar a un acuerdo en ese sentido.
5. Teniendo en cuenta que para realizar la partición se requiere del pago de los impuestos adeudados y no habiendo liquidez en la sucesión para realizar los respectivos pagos, se hace necesario recurrir al remate de uno de los inmuebles que hacen parte de la sucesión, para que con el dinero producto de la vente se cancelen las deudas y sea posible la partición.
6. En consideración de lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 503 CGP en concordancia con los artículos 515 y 411 CGP, presento la siguiente:

## SOLICITUD

**Primero:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 503 CGP, la heredera ALEJANDRA TARAZONA ZAMBRANO solicita el remate en pública subasta del cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión que figuran a nombre del señor JOSE LUIS TARAZONA MÉNDEZ sobre el Lote La Vega, ubicado en la vereda Tenería del municipio de Suesca, departamento de Cundinamarca, el cual se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 176-42300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y tiene código catastral 000000110086000, para que el producto del remate se destine al pago de los pasivos inventariados en la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión.

**Segundo:** Se ordene que el saldo del producto de la venta sea puesto a órdenes del juzgado para su respectiva adjudicación entre los herederos.

## PRUEBAS

Acompaño el siguiente documento:

1. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble cuyo remate se solicita, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-42300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Señor Juez,

CRISTINA MORALES SÁENZ  
T.P. No. 155.747 CSJ